

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2018-00228
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PEDRAZA MORA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Se INADMITE la **reforma** a la demanda presentada mediante correo electrónico del 14/01/2021, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Dé cumplimiento al numeral 2 del art. 82 del C.G.P. señalando el domicilio y número de identificación del representante legal de la entidad que se pretende demandar.

2.- De conformidad con los arts. 90 num. 2 y art. 84 num. 2 del C.G.P. allegue certificado vigente de existencia y representación legal de la entidad contra quien se dirige la reforma, pues el aportado data de febrero de 2018.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012

Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83335185148860efc4f6ad1893b2ad375d195ae89859cd0af5c63618e0b7cfe**

Documento generado en 17/08/2021 09:01:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>